



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 564 -2012-MPH/A

Ayacucho, **28 SET. 2012**

VISTO:

El Informe N° 168-2012-MPH/CPA de fecha 01.Ago.2012. Bases Administrativas para la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-Ira Convocatoria, para la contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Rio Seco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", y;

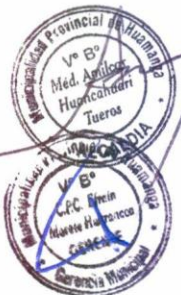
CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, mediante documento de vistos, los miembros del Comité Permanente de Adquisiciones informan el otorgamiento de la Buena Pro a la Empresa AHREN Contratistas Generales S.A.C., al haber obtenido una calificación de 80 puntos en la evaluación técnica y la evaluación económica fue ofertado en S/. 47,100.00; las mismas que devinieron del Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-Ira Convocatoria, para la contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Rio Seco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga";

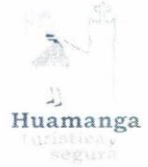
Que, con Resolución de Alcaldía N° 364-2012-MPH/A, de fecha 05.Jul.2012 se declaró nulo de oficio el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-Ira Convocatoria, para la contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Rio Seco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", por haberse prescindido de las normas esenciales

¹ Que, los Terminos de Referencia establecidos por la unidad usuaria no guardan conexión y/o coherencia con los establecidos en el numeral 4. del Capítulo IV¹, Criterios de Evaluación-Primera Etapa Evaluación Técnica sobre "Factores referidos al objeto de la Convocatoria", es decir, por un lado los TdRs tiene como objeto la contratación de servicios de consultoría externa para la elaboración de estudio a nivel de Perfil y Expediente Técnico para la creación de Pistas y Veredas (...); y en los criterios de evaluación se consigna un criterio subjetivo de calificación: "En el presente Término no se ha podido detallar y especificar un programa de ambiente y de áreas del diseño del proyecto, solo se ha presentado una idea tentativa del proyecto debido a que los postores nos presente un ante proyecto detallado con áreas que nos permita tener una mayor acercamiento al diseño ideal y óptimo que se requiere plantear. El postor presentará como adelanto de su Propuesta Técnica y a su conocimiento del tema un adelanto del Levantamiento Topográfico, Levantamiento Arquitectónico de fachadas y Perfiles y un adelanto de una propuesta a nivel de bosquejo arquitectónico". (...) Que, de conformidad al numeral 3., artículo 46°, Decreto Supremo N° 184-2008-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del estado, establece los márgenes de puntaje para los factores de evaluación: (...) "3.1. Experiencia: De 20 a 25 puntos, puntaje que deberá incluir el que corresponda a la experiencia en la actividad, en la especialidad y al cumplimiento del servicio, cuando éste último se haya incorporado como factor de evaluación. 3.2. Personal propuesto para la prestación del servicio: De 30 a 35 puntos. 3.3. Mejoras a las condiciones previstas en las Bases: De 15 a 20





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"

del procedimiento, en las elaboraciones de las Bases Administrativas, en consecuencia se retrotrajo todos los actuados a la etapa de la elaboración de bases;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 206-2012-MPH/GM, 16.Jul.2012, se aprobó las Bases Administrativas para el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-1ra Convocatoria, para la contratación de Servicios de Consultoría Externa para la Elaboración de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Río Seco, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga".

Que, se tiene el Acta de Presentación, Apertura, Evaluación y Otorgamiento de la Buena del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-1ra Convocatoria, de fecha 31.Jul.2012, en el que se le otorga la Buena Pro a la Empresa AHREN Contratistas Generales S.A.C., **en donde se advierte que el Comité Permanente de Adquisiciones-CPA, no ha efectuado la calificación conforme a los criterios de evaluación-Primera Etapa: Evaluación Técnica; sobre "Factores Referidos al Postor", que corresponde a las Bases Administrativas descritos en el considerando precedente, sino a las Bases Administrativas que merecieron la Nulidad de Oficio** declarado mediante Resolución de Alcaldía N° 364-2012-MPH/A, de fecha 05.Jul.2012;

Que, de conformidad al Artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección (*los actos expedidos*) cuando prescindan de las normas esenciales del procedimiento, en este caso, *no habiéndose acogido en las Bases Administrativas los Requerimientos Técnicos Mínimos solicitados por el Área Usuaria y lo prescrito por la ley*, la evaluación por la comisión estaría incurriendo en la prescindencia de los Términos de Referencia solicitados por el Área Usuaria e inobservancia del numeral 3., artículo 46°, Decreto Supremo N° 184-2008-Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones del estado; consecuentemente, corresponde declarar de oficio la nulidad del Proceso, por ende la Resolución de la Gerencia Municipal 206-2012-MPH/GM, que aprueba las Bases de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-1ra Convocatoria, para la contratación de servicios de consultoría externa para la elaboración de estudio a nivel de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Río Seco, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", debiéndose retrotraer a la etapa de evaluación de propuesta.

Por los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 184-2008-EF:

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DECLARAR, DE OFICIO LA NULIDAD el OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO, a la Empresa AHREN Contratistas Generales S.A.C., devenido del Proceso de la Adjudicación Directa Selectiva N° 017-2012-MPH/CPA-1ra Convocatoria, para la contratación de servicios de consultoría externa para la elaboración de estudio a nivel de Perfil y Expediente Técnico del Proyecto: "Creación de Pistas en el Centro Poblado Barrio Cuchipampa y el Sector Río Seco, en el Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga", **por haberse prescindido de las normas esenciales del procedimiento**, en la elaboración de las Bases Administrativas; consecuentemente, **RETROTRAIGASE todos los actuados hasta la Etapa de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro.**

puntos. 3.4. Objeto de la convocatoria: De 25 a 30 puntos". Extremo éste que no ha sido plasmado en las Bases Administrativas. Por tanto, se han prescindido las normas esenciales del procedimiento. Que, teniendo en cuenta que el requerimiento del Área Usuaria es una información que obra en el Expediente de Contratación y que se proporciona al Comité Especial para la elaboración de Bases, a quienes se les encarga seleccionar al proveedor del Bien o Servicio de acuerdo a los procedimientos signados por Ley. En este entendido, el Comité Especial no tiene competencia para modificar el requerimiento, ni siquiera puede hacerlo unilateralmente como producto de alguna observación.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
 "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
 LEY N° 24682



"AÑO DE LA INTEGRACIÓN NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO A NUESTRA DIVERSIDAD"
 "AÑO DE LA INTEGRACIÓN VIAL DE LA REGIÓN AYACUCHO"



ARTICULO 2°.- SE DISPONE, derivar los actuados al Comité Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios -CEPAD, a fin de deslindar la responsabilidades que hubiera, respecto a los miembros integrantes del Comité Permanente de Adquisiciones-CPA, actuantes en el Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Directiva N° 017-2012-MPH/CPA-1ra Convocatoria, descrito en el artículo precedente, de conformidad al artículo 34° y conexos del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017-Ley de Contrataciones con el Estado.



ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, el presente Acto Administrativo mediante el SEACE, a los postores, Miembros del Comité, Sub Gerencia de Estudios y Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Unidad de Abastecimiento, y; demás Órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

